

## FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA N<sup>o</sup> 26

Temporada 2022/2023

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 17 de mayo de 2023, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerria n<sup>o</sup> 1, 3<sup>a</sup> planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **FALLO N<sup>o</sup>186 Encuentro: LOGROBASKET / NARUM CBASK CATEGORÍA: 2<sup>a</sup> División Masculina Interaut.**

Sancionar al equipo LOGROBASKET con multa de 5 €por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

### **FALLO N<sup>o</sup>187 Encuentro: ENERPARKING BASKET NAVARRA / LOGROBASKET CATEGORÍA: 2<sup>a</sup> División Masculina Interaut.**

Sancionar al equipo LOGROBASKET con multa de 5 €por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

### **FALLO N<sup>o</sup>188 Encuentro: VALLE DE EGÜES / ARANGUREN MUTILBASKET CATEGORÍA: 2<sup>a</sup> División Masculina Interaut.**

Conforme al Anexo n<sup>o</sup> 2 del Reglamento General de la FNB procede imponer la cuantía de DIETAS arbitrales de 18 €por miembro del equipo arbitral, debido a que el encuentro comenzó fuera del horario de la jornada.

### **FALLO N<sup>o</sup>189 Encuentro: SAN IGNACIO / LARRAONA CLARET B CATEGORÍA: Senior Masculino 1<sup>a</sup> Aut.**

Sancionar al equipo LARRAONA CLARET B con multa de 7 €por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de sus jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB.

### **FALLO N<sup>o</sup>190 Encuentro: VALLE DE EGÜES 06 / CB NOAIN AZUL CATEGORÍA: Junior Femenino 2<sup>a</sup> Aut.**

1. Sancionar al equipo CB NOAIN AZUL con multa de 5 €por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo CB NOAIN AZUL con multa de 60 €POR NO PRESENTAR la LICENCIA FEDERATIVA ni autorización en su defecto de todas sus jugadoras, identificándose con DNI y tríptico del equipo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB.

**Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 89 del Reglamento Disciplinario de la FNB.).**